

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210036100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda de llamamiento en garantía para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Acredite el envío de la demanda a la parte llamada en garantía tal como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 136, hoy 28 de octubre de 2021.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p> <p>Firmado Por:</p> <p>Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p><i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i></p> <p>Código de verificación: 6f45cf9f4aa7e96450bb6f455a71630530226c7da6c9ceaf6088980801ea808d</p> <p>Documento generado en 26/10/2021 11:05:55 PM</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
--